



Factura: 002-002-000013685



20171406000P00005

ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”
OTORGADO POR: LÓPEZ CAMPOVERDE SARA
ELIZABETH, MOSCOSO CABRERA GUILLERMO
Y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS.
A FAVOR DE: LOS MISMOS.
CUANTÍA: INDETERMINADA
ENTREGUÉ: DOS COPIAS CERTIFICADAS.



En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy, tres de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este Instrumento Público los señores: LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, portadora de la cédula de identidad número 1400449359, soltera, MOSCOSO CABRERA GUILLERMO, portador de la cédula de identidad número 1400111199, casado y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS, portador de la cédula de identidad número 1400439954, soltero. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación y haberme autorizado su verificación en el Sistema Nacional de

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° LUNO

Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que, advertidos de los efectos y consecuencias del acto o contrato que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me piden que se eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato los señores LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, soltera; MOSCOSO CABRERA GUILLERMO, casado; y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS, soltero. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1400449359, 1400111199 y 1400439954, en su orden, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante Escritura Pública de Constitución de una compañía de sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.", celebrada ante el señor Doctor Alfredo Vizúete Villagómez, Notario Primero del cantón Sucúa, el primer día del mes de Septiembre del año 2016, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, con el número de inscripción 06, repertorio número 13, el 09 de septiembre del año 2016. Escritura Pública que aún no está Registrada en la Superintendencia de Compañías del Austro. En dicha escritura pública los comparecientes manifiestan: **1.-)** En la cláusula **TERCERA.-** en lo concerniente a los **ESTATUTOS DE LA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.";** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**



En el ARTÍCULO DOS.- OBJETO.- lo establecen como "La compañía tiene por objeto y finalidad la construcción, elaboración, diseño, venta y comercialización de materiales de construcción; comercialización y suministros de hormigón y madera, prospección, exploración y explotación de minerales metálicos, no metálicos que se utilizan en la rama de la construcción y a la comercialización de los mismos: a planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, constituir y mantener obras civiles de ingeniería civil y de arquitectura: proyección y ejecución de lotizaciones, urbanizaciones y planes de vivienda. La compañía proporcionará el servicio de alquiler de maquinaria pesada. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, formar parte de otras compañías o de consorcios y recibir concesiones." 2.-) Y en la cláusula QUINTA: de NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.- En el acto constitutivo de la compañía "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.", los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: como Presidente de la compañía a la señorita SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE, y como Gerente General de la compañía al señor JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA, y como secretario al señor GUILLERMO MOSCOSO CABRERA, por el período estatutario de DOS AÑOS consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. Por un error involuntario se hace constar como secretario al señor GUILLERMO MOSCOSO CABRERA, esa función no existe ya que el Gerente hace de Secretario, por lo que esa designación esta demás y no debe constar; TERCERA.-

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCÚA
Folio N° 2-DOS

ACLARACIÓN: Por medio de este instrumento, los comparecientes, declaran bajo juramento su voluntad de aclarar dicha escritura, en forma libre y voluntaria, en los siguientes términos: **a.-) OBJETO.-** "La compañía tiene por objeto: Planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras civiles de ingeniería civil y de arquitectura"; **b.-) NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la compañía "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.", los accionistas, por decisión unánime resuelven nombrar, como Presidente de la compañía, a la señorita SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE, y como Gerente General de la compañía al señor JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA, en lo demás se declara válida toda la escritura pública de constitución de la compañía de sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." **CUARTA.- MARGINACIONES.-** El señor Registrador de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Tiwintza, se servirá tomar nota de esta aclaración en sus registros, y el señor Notario primero del cantón Sucúa, se servirá marginar en la matriz de la escritura de constitución de la compañía de sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, asimismo, de este acuerdo. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato, es indeterminada. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN:** Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación respectiva en la Registraduría de la propiedad municipal y mercantil del cantón Tiwintza. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos por lo derechos tanto notariales como registrales,

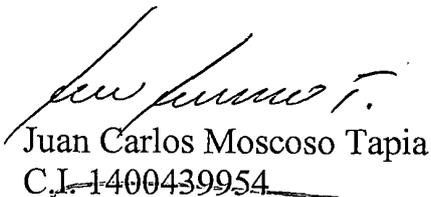
serán cancelados por los comparecientes. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Ronald Mejía Matute, Profesional del Derecho portador de la matrícula número 01-2010-56 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que queda elevada a Escritura Pública e incorporada al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los intervinientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado doy Fe.



Sara Elizabeth López Campoverde
C.I. 1400449359



Guillermo Moscoso Cabrera
C.I. 1400111199



Juan Carlos Moscoso Tapia
C.I. 1400439954



Alfredo Vizuete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 3-TRES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400449359

Nombres del ciudadano: LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/TAYUZA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOPEZ GUTIERREZ LAURO BOLIVAR

Nombres de la madre: CAMPOVERDE PRIETO CARMEN ISABEL

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: MAYRA DALILA TRELLES PALOMEQUE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 4-CUADRO

N° de certificado: 172-002-29252



172-002-29252

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 13:39:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



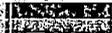
CEDULA DE No. **140044935-9**
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
 TAYUZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: BACH. CC SOCIALES V3333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ GUTIERREZ LAURO BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPOVERDE PRIETO CARMEN ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MORONA 2014-03-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-03-19



DIRECTO GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

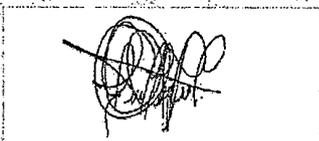
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 140044935-9 001-0192

LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO
 TAYUZA
 0 USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

5085881 05/12/2016 11:26:51
M/P: IGM. 08-10-08



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400111199

Nombres del ciudadano: MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA ZOILA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSCOSO VIRGILIO

Nombres de la madre: CABRERA FILOTEA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: MAYRA DALILA TRELLES PALOMEQUE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO MORONA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 5-CINCO

N° de certificado: 171-002-29262



171-002-29262



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.03 13:39:56 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **140011119-9**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MOSCOSO CABRERA GUILLERMO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MORONA SANTIAGO SANTIAGO MENDEZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1952-02-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ZOILA **TAPIA**




INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIANTE

V3333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOSCOSO VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CABRERA FILOTEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SUCUA
 2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-06





DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0238
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1400111199
 CEDULA

MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
SANTIAGO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TAYUZA

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400439954

Nombres del ciudadano: MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/TAYUZA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

Nombres de la madre: TAPIA TAPIA ZOILA VICTORIA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: MAYRA DALILA TRELLES PALOMEQUE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO MORONA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 6-SEIS

N° de certificado: 178-002-29225



178-002-29225

Ing. Jorge Troya Fuertes

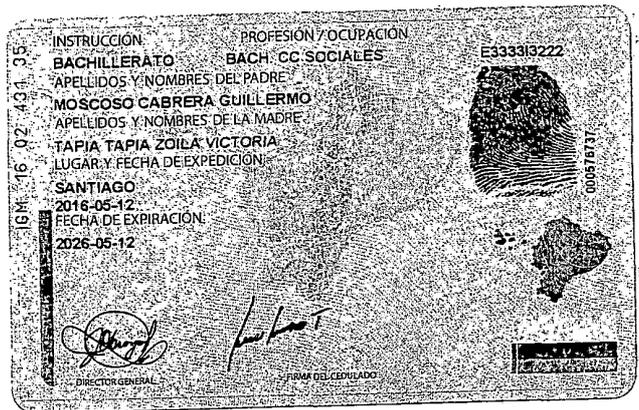
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 13:38:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





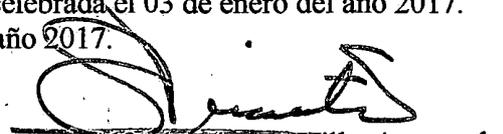
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE. Sucúa, 3 de enero del 2017.


~~Alfredo Vizúete Villagómez~~



NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA

Razón: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de una compañía de sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." he anotado la aclaración en lo que se refiera al OBJETO y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, mediante escritura Aclaratoria celebrada el 03 de enero del año 2017. Sucúa, 3 de enero del año 2017.


~~Alfredo Vizúete Villagómez~~
NOTARIO PRIMERO DE SUCÚA

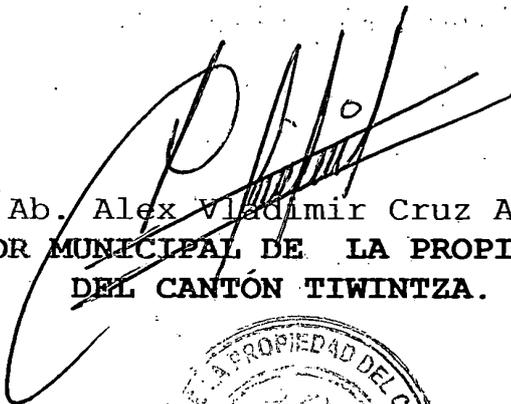




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN:

Que, LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." OTORGADA POR: López Campoverde Sara Elizabeth, Moscoso Cabrera Guillermo y Moscoso Tapia Juan Carlos. A Favor de: Los mismos, Que en la copia antecede, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número UNO (01), repertorio número UNO (01), de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete.


Ab. Alex Vladimir Cruz Aguirre
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TIWINTZA. (E)





Factura: 002-002-000013685



20171406000P00005

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SUCUA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171406000P00005						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2017, (15:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400449359	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO CABRERA GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400111199	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400439954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			SUCUA		SUCUA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA





Factura: 002-002-000013686



20171406000000002

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA

RAZÓN MARGINAL N° 20171406000000002

MATRIZ	
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2017, (15:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02050

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400439954
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00005

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA





Factura: 002-002-000011459



20161406000P02050

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161406000P02050						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:40)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400449359	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO CABRERA GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400111199	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400439954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
		Provincia			Cantón	Parroquia	
MORONA SANTIAGO		SUCUA		SUCUA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	810.00						

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCUA





Factura: 002-002-000011460



201614060000000417

NOTARIO(A) ALFREDO GILBERTO VIZUETE VILLAGÓMEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SUCÚA





Factura: 002-002-000011459



20161406000P02050

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA “CONSTRUCTORA JU & MOS
JUMOS S.A.”

OTORGADO POR: LÓPEZ CAMPOVERDE SARA
ELIZABETH, MOSCOSO CABRERA GUILLERMO
Y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS.

A FAVOR DE: LOS MISMOS.

CUANTÍA: 810,00 dólares



En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy, primero de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, intervienen en la celebración de este Instrumento Público los señores: LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, portadora de la cédula de identidad número 1400449359, soltera, MOSCOSO CABRERA GUILLERMO, portador de la cédula de identidad número 1400111199, casado y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS, portador de la cédula de identidad número 1400439954, soltero. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerles

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 1-DUO

doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación y haberme autorizado su verificación en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los mismos que, advertidos de los efectos y consecuencias del acto o contrato que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me piden que se eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de compañía de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración de este contrato los señores: **LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH**, soltera; **MOSCOSO CABRERA GUILLERMO**, casado; y **MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS**, soltero. Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1400449359, 1400111199 y 1400439954, en su orden; capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad la de constituir en la ciudad de Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, una Compañía de Sociedad Anónima, bajo la denominación de **“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”** la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas vigentes, los Reglamentos que se expidiesen para el efecto y el Estatuto que a continuación se detalla. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA “CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.” CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”** de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO DOS.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto y finalidad la construcción, elaboración,

Loyola Donoso Ana Lucia

De: Johnny Patricio López Cárdenas <abjonylo@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2016 9:52
Para: Loyola Donoso Ana Lucia; analuloyola15@hotmail.com; juanka2282@hotmail.com
Asunto: aclaratoria

SEÑOR NOTARIO:

Campo Verde Rojas Juntos

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de este contrato los señores LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, soltera; MOSCOSO CABRERA GUILLERMO, casado; y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS, soltero. Los presentes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, portadores de la cédula de ciudadanía N° 1400449359, 1400111199 y 1400439954 en su orden; capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A.-) Mediante Escritura Pública de Constitución de una compañía de sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.", celebrada ante el señor Doctor Alfredo Vizuete Villagomez, Notario Primero del cantón Sucúa, al primer día del mes de Septiembre del año 2016, misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Tiwintza, Provincia de Morona Santiago con el N° de Inscripción 06, Repertorio N° 13, en fecha 09 de Septiembre del año 2016; Escritura Pública que aún no está Registrada en la Superintendencia de Compañías del Austro. En dicha escritura pública los comparecientes manifiestan:

A.-) En la cláusula **TERCERA.-** en lo concerniente a los **ESTATUTO DE LA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A."**; **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.** En el **ARTÍCULO DOS.-** cuyo **OBJETO.-** lo establecen como "La compañía tiene por objeto y finalidad la construcción, elaboración, diseño, venta y comercialización de materiales de construcción; comercialización y suministros de hormigón y madera, prospección, exploración y explotación de minerales metálicos, no metálicos que se utilizan en la rama de la construcción y a la comercialización de los mismos; a planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras civiles de ingeniería civil y de arquitectura; proyección y ejecución de lotizaciones, urbanizaciones y planes de vivienda. La compañía proporcionará el servicio de alquiler de maquinaria pesada. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o

contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, formar parte de otras compañías o de consorcios y recibir concesiones.”

B.-) Y en la cláusula **QUINTA: de NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la compañía “**CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.**”, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: como Presidente de la compañía a la señorita SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE, y como Gerente General de la compañía al señor JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA, y como secretario al señor GUILLERMO MOSCOSO CABRERA, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente.

TERCERA.- ACLARACIÓN: Por medio de este instrumento público los comparecientes, tienen a bien, libre y voluntariamente, aclarar dicha escritura publica en los siguientes terminos:

A.-) **OBJETO.-** “La compañía tiene por objeto: **“Planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras civiles de ingeniería civil y de arquitectura.”**”

B.-) **NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de la compañía “**CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.**”, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: como Presidente de la compañía a la señorita SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE, y como Gerente General de la compañía al señor JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA, pero por error se hace constar como secretario al señor GUILLERMO MOSCOSO CABRERA, razón por la cual ello no va, en lo demás se declara de válida toda la escritura pública de Constitución de la compañía de sociedad anónima denominada “**CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.**”

CUARTA.- MARGINACIONES.- El señor Registrador de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Tiwintza, se servirá tomar nota de esta aclaración en sus registros, y el señor Notario primero del cantón Sucúa, se servirá marginar en la matriz de la escritura de Constitución de la compañía de sociedad anónima denominada “**CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.**” indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, asimismo, de este acuerdo.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato, es indeterminada.

SEXTA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación respectiva en la Registraduría de la propiedad municipal y mercantile del cantón Tiwintza.

OCTAVA.- GASTOS.- Los costos, tanto notariales como registrales, serán cancelados por los comparecientes.

Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la presente escritura pública a celebrarse.

Atentamente.

Abg. Johnny P. López Cárdenas

MAT.- 14-2006-8 F.A.M.S.



diseño, venta y comercialización de materiales de construcción, comercialización y suministros de hormigón y madera, prospección, exploración y explotación de minerales metálicos, no metálicos que se utilizan en la rama de la construcción y a la comercialización de los mismos; a planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras civiles de ingeniería civil y de arquitectura; proyección y ejecución de lotizaciones, urbanizaciones y planes de vivienda. La compañía proporcionará el servicio de alquiler de maquinaria pesada. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, formar parte de otras compañías o de consorcios y recibir concesiones. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUATRO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en la provincia de Morona Santiago o en cualquier lugar del país o de países extranjeros, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **Artículo CINCO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de la Mercantil del cantón Tiwintza. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo SEIS.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS DIEZ

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
FOLIO N° 2 DOS

9

ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al ochocientos diez, inclusive. **Artículo SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo OCHO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo NUEVE.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo DIEZ.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo ONCE.- CERTIFICADO DE**



PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo DOCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo TRECE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas y pagadas. **Artículo CATORCE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo QUINCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo DIECISÉIS.-**

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 3-TRES

5

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo DIECISIETE.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente acerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo DIECIOCHO.- RESERVA LEGAL:**

De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo DIECINUEVE.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se



obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TÍTULO CUARTO:**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

LEGAL.- Artículo VEINTE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo VEINTE Y UNO.- DE LAS**

JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de

accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**

VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIAS A JUNTAS

GENERALEs: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas

NOTARIA PRIMERA CANTON SUZUA
FOLIO N° 4 CUATRO

9

por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas, cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo VEINTE Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes; debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo VEINTE Y CINCO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En



segunda convocatoria será necesario que concurren por la menor los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo VEINTE Y SEIS.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo VEINTE Y SIETE.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente

sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo VEINTE Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. **Artículo TREINTA.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos



que deban ser resueltos por ellos **c.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.-** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; **e.-** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.-** Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de DOS AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTA Y DOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de

NOTARIA PRIMERA CAJON SUCUA
Folio N° 6-SEIS

pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DEL**

COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo TREINTA Y CUATRO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo TREINTA Y SEIS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la

Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**



CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN

JURAMENTADA: Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: a).- De conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de la compañía **“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”** se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH	USD. 270.00	270
2	MOSCOSO CABRERA GUILLERMO	USD. 270.00	270
3	MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS	USD. 270.00	270
	TOTAL	USD. 810,00	810

b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital suscrito a nombre de la compañía **“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”** en una institución financiera de la localidad; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del Estatuto precedente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES:** En el acto constitutivo de la compañía **“CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.”**, los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: como Presidente de la compañía a la señorita **SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE**, y como Gerente General de la compañía al señor **JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA**, y como secretario al señor **GUILLERMO MOSCOSO CABRERA**, por

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 7-SIETE

el periodo estatutario de **DOS AÑOS** consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. **SEXTA:** La cuantía se fija en OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA:** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Reserva del Nombre de la Compañía, acta constitutiva y documentos personales. **OCTAVA:** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Gerente General para que en nombre de la entidad, solicite ante las autoridades competentes, la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que queda elevada a Escritura Pública e incorporada al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los intervinientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado doy Fe.



Sara Elizabeth López Campoverde
C.I. 1400449359



Guillermo Moscoso Cabrera
C.I. 1400111199

Juan Carlos T.
Juan Carlos Moscoso Tapia
C.I. 1400439954

Alfredo Vizucete
~~Alfredo Vizucete Villagómez~~
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCUA



NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 80CHO

80



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1400449359

Nombres del ciudadano: LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/TAYUZA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOPEZ GUTIERREZ LAURO BOLIVAR

Nombres de la madre: CAMPOVERDE PRIETO CARMEN ISABEL

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2014



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.01 16:59 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
 Folio N° 2NDVEV

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



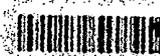
2671587



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELULA DE IDENTIFICACIÓN N° 140044935-9

CIUDADANA
 LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH
 MORONA SANTIAGO TAYUZA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1505-03-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

BACHILLERATO BACH. CC. SOCIALES 0113170222

LOPEZ GUTERREZ LAURO BOLIVAR
 CAMPOVERDE FRIETO CARMEN ISABEL
 MORONA SANTIAGO TAYUZA
 2014-03-19
 2024-03-19




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015

001 - 0192 1400449359
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAYUZA	0
SANTIAGO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400111199

Nombres del ciudadano: MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

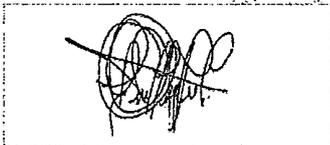
Cónyuge: TAPIA ZOILA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSCOSO VIRGILIO

Nombres de la madre: CABRERA FILOTEA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.01 15:57 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CARTON SUCUA
 Folio N° 10DEZ

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2571704




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **140011119-9**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
MOSCOSO CABRERA
GUILLELMO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
MENDEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA
TAPIA



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **COMERCIANTE** **V3333V1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA FILOTEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SUCUA
2012-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06






DIRECTOR GENERAL TITULAR DEL CERTIFICADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0238 **1400111199**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSCOSO CABRERA GUILLELMO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTIAGO TAYUZA
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1400439954

Nombres del ciudadano: MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/TAYUZA

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

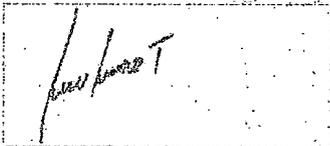
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

Nombres de la madre: TAPIA TAPIA ZOILA VICTORIA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ELENA ASTUDILLO CALLE - MORONA-SUCUA-NT 1 - MORONA SANTIAGO MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.01 10:55 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
 Folio N° 11-ONCE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



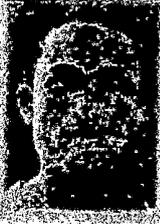
2571450



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N° **140043995-4**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO TAPIA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
TAYUZA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACH. CC SOCIALES **E333313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO CABRERA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA TAPIA ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTIAGO
2016-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-12

16M 18 02 311 05

[Signatures]

SECRETARÍA GENERAL **PARA EL ECUADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0241 **1400439954**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS

MORONA SANTIAGO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SANTIAGO** **TAYUZA**
CANTÓN **PARROQUIA** 0 **ZONA**

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742180
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400473409 LOPEZ CARDENAS JOHNNY PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA CAJON SUCUA
Folio N° 1290CE

30/08/2016 4.17 AM



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN LA PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN TIWINTZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO ENTRE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A."

En la parroquia Santiago, cantón Tiwintza, Provincia de Morona Santiago, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, las dieciocho horas con diez minutos los señores, LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, soltera; MOSCOSO CABRERA GUILLERMO, casado; y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS, soltero. Los presentes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, portadores de la cédula de ciudadanía N° 1400449359, 1400111199 y 1400439954 en su orden; capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario, quienes se reúnen en Asamblea General con el objeto de crear una "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", de sociedad anónima; con un capital inicial de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divisibles en Ochocientas Diez Acciones, que equivale al costo de un dólar por acción. En la cual resuelven lo siguiente: 1.- Una vez constituidos proceden a seleccionar el nombre de la compañía, que en forma unánime los accionistas deciden en llamarle "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." 2.- Constituidos en la forma unánime los accionistas resuelven nombrar a los señores: se designa como Presidente de la compañía a la señorita SARA ELIZABETH LÓPEZ CAMPOVERDE, y como Gerente General de la compañía al señor JUAN CARLOS MOSCOSO TAPIA, y como secretario al señor GUILLERMO MOSCOSO CABRERA, por el periodo estatutario de DOS AÑOS consecutivos, quienes estando presentes aceptan y juran desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido por la Asamblea. 3.- Los accionistas en la calidad que comparecen autorizan al Gerente y Presidenta, reservar el nombre designado para la compañía ante el señor Intendente de Compañías del Austro. Así como también realizar todos los trámites tendientes a lograr el objetivo propuesto en la presente Asamblea. 4.- Se resuelve que las acciones serán divididas de la siguiente forma: Doscientas Setenta acciones para cada uno de los accionistas.

DOY FE, que la copia del documento que antecede, en 1 hoja (s) útil (es), es igual a su original que me han presentado para su verificación.
Sucúa, 2016/09/01
Alfredo Vizúete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO DE SUCÚA

Firmando para constancia todos los accionistas de la compañía en formación.

Atentamente,

Srta. Sara Elizabeth López Campoverde

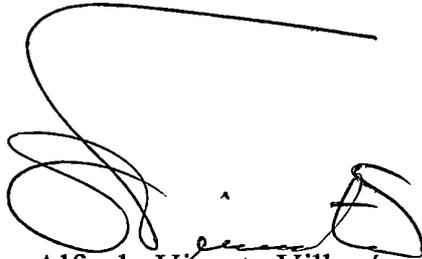
Sr. Guillermo Moscoso Cabrera

Sr. Moscoso Tapia Juan Carlos,

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
FOLIO N° 13-TRECE

Se otorgó ante mí, en Fe de lo cual, confiero esta Tercera Copia Certificada,
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.

Sucúa, 01 de Septiembre de 2016



Alfredo Vizúete Villagómez,

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN:

Que, la escritura pública de constitución DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA JU & MOS JUMOS S.A." OTORGADO POR: LÓPEZ CAMPOVERDE SARA ELIZABETH, MOSCOSO CABRERA GUILLERMO y MOSCOSO TAPIA JUAN CARLOS A FAVOR DE: LOS MISMOS. Que en segunda copia antecede, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número SEIS (6), repertorio número TRECE (13). De fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Santiago, 09 de septiembre del 2016.

[Handwritten Signature]
Ab. Angel Jimpikit Chirap.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TIWINTZA

